



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 145DP-2014.
(Actuación 121/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Roberto Domínguez (DNI: 6.938.643) ante esta Defensoría el día 09 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde hace mas de doce años vive en la calle Almirante Brown N° 1383 de esta ciudad, donde tiene su hogar juntamente con su esposa y su hija. Que desde hace un tiempo se han dado situaciones de desentimiento con su vecino, Sr. Troncoso (ubicado en la parte posterior de su lote, es decir en el contrafrente). Sostiene asimismo que el predio utilizado por el vecino es espacio público (plaza), y además se depositan allí vehículos supuestamente abandonados, leña y otras cosas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control e inspecciones de espacios públicos para evitar la ocupación de los mismos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que igualmente en función de la temática se dará intervención al Area de Mediación Comunitaria de la Defensoría del Pueblo.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Roberto Domínguez (DNI: 6.938.643), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 09 de Mayo de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

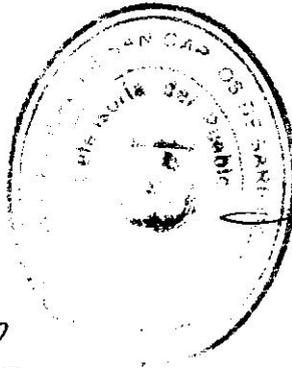
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*."

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° ~~Formese~~ **Formese** razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 MAY 2014.

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

[Handwritten signature of Dr. Sebastián René Vázquez]

[Handwritten signature of Dra. Andrea F. Galaverna]